



ESTRATEGIA PARA CONSERVACION DEL PAPAGAYO DE GUAYAQUIL

Acuerdo Ministerial 114
Registro Oficial 513 de 27-ene-2005
Estado: Vigente

EL MINISTRO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que el Ministerio del Ambiente en calidad de autoridad ambiental nacional, tiene como función primordial, dirigir la gestión ambiental, a través de políticas, normas e instrumentos de fomento y control, para lograr el uso sustentable y la conservación del capital natural del Ecuador, asegurando el derecho de sus habitantes a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable, a velar para que este derecho no sea afectado y a garantizar la preservación de la naturaleza;

Que el artículo 103 de Libro IV del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 2 de 31 de marzo del 2003, determina "Está prohibida, en cualquier día o época del año, la cacería de las especies, aves o mamíferos, que componen la fauna silvestre y que constan en el Anexo 1 del presente Título, calificadas como amenazadas o en peligro de extinción. No está así mismo permitido la cacería en áreas o zonas determinadas y mientras duren las vedas";

Que en el Anexo 1 del mencionado libro se cita al papagayo de Guayaquil - también llamado guacamayo verde mayor -- (Ara ambigua) en la categoría EN PELIGRO, por lo tanto su cacería está prohibida en todo el territorio nacional;

Que en el Ecuador la población de Ara ambigua está listada en el Libro Rojo de las Aves del Ecuador como EN PELIGRO CRITICO con dos poblaciones actualmente totalmente aisladas, una en los bosques húmedos de la provincia de Esmeraldas, y la otra de la subespecie guayaquilensis en la cordillera Chongón-Colonche de la provincia del Guayas;

Que la lista roja de especies amenazadas lista a la especie Ara ambigua como VULNERABLE, y consecuentemente enfrenta un alto riesgo de extinción en el medio natural;

Que de acuerdo a los estudios más recientes, la población ecuatoriana de la especie no sobrepasa los 60 a 90 individuos o 20 a 30 parejas en el estado natural, con la proyección de una reducción de por lo menos un 80% de la población en los próximos 27 años, debido a las múltiples amenazas que enfrenta la especie, las cuales incluyen deforestación y fragmentación de su hábitat debido a la extracción de madera, expansión de la frontera agrícola y ganadera;

Que la situación del papagayo de Guayaquil en Ecuador es considerada crítica y es una de las tres especies de aves identificadas como más propensas a desaparecer en los próximos 5 - 10 años, si no se realiza un esfuerzo concertado para proteger y aumentar los pocos remanentes de poblaciones muy dispersas en la costa ecuatoriana;

Que la implementación de una estrategia de conservación de especies amenazadas o en peligro de extinción es una herramienta que permite adoptar acciones positivas a favor de esta especie, por consecuencia, de la conservación de la biodiversidad del país;

Que bajo la coordinación de la Subsecretaría de Capital Natural se ha desarrollado en base a un proceso participativo, un documento técnico con el objeto de conservar in situ las poblaciones

remanentes de Ara ambigua guayaquilensis en Ecuador; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales.

Acuerda

Expedir LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CONSERVACION IN SITU DEL PAPAGAYO DE GUAYAQUIL (ARA AMBIGUA GUAYAQUILENSIS).

Art. 1.- Expídase la Estrategia Nacional de Conservación in situ del Papagayo de Guayaquil (Ara ambigua guayaquilensis).

Art. 2.- La estrategia será la herramienta técnica y política para viabilizar de forma sistemática todos los esfuerzos e iniciativas de conservación in situ del papagayo de Guayaquil, mediante la implementación de estrategias de investigación y manejo de la especie, así como de las áreas naturales donde actualmente habitan y otras donde potencialmente se pueden encontrar poblaciones de esta especie.

Art. 3.- El Ministerio del Ambiente liderará el proceso de implementación de la estrategia basado en el trabajo conjunto y coordinado entre las instituciones privadas y públicas que forman parte de un grupo de trabajo; el cual tendrá como una de sus responsabilidades el buscar financiamiento para la implementación de la estrategia de conservación de Ara ambigua guayaquilensis en el Ecuador.

Art. 4.- Son políticas y estrategias de conservación del papagayo de Guayaquil:

1. La investigación aplicada para la conservación de la especie.
2. Consolidar el manejo de las áreas de conservación donde se ha confirmado la presencia del papagayo de Guayaquil e incorporar nuevas áreas críticas de conservación asegurando interconexión funcional entre éstas.
3. Reforestar con especies apropiadas las zonas de distribución del papagayo de Guayaquil asegurando interconexión funcional que procure la recuperación de las poblaciones naturales.
4. La promoción de incentivos y alternativas productivas sostenibles para las comunidades y propietarios privados en el área de distribución de la especie.
5. La consolidación de normativas que apuntalen la conservación del papagayo de Guayaquil.
6. Consolidar apoyo ciudadano para la conservación de la especie.

Art. 5.- Para la implementación de la Estrategia Nacional de Conservación del Papagayo de Guayaquil, el Ministerio del Ambiente establecerá un grupo de trabajo, con sede en la ciudad de Guayaquil, conformado por delegados del Ministerio del Ambiente, del M. I. Municipio de Guayaquil, de la Fundación Pro-Bosque, y de la Fundación Ecológica Rescate Jambelí.

Los miembros del grupo de trabajo, en su primera reunión procederán a dictar la normativa para el cumplimiento de sus actividades.

Art. 6.- El documento Estrategia Nacional de Conservación del Papagayo de Guayaquil que consta en el documento anexo, constituirá parte integrante de este acuerdo ministerial.

Art. Final.- El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y de su cumplimiento encárguese el Subsecretario de Capital Natural y los directores de los distritos regionales de Esmeraldas, Manabí y Guayas - Los Ríos - El Oro.

ESTRATEGIA NACIONAL DE CONSERVACION IN SITU DEL
PAPAGAYO DE GUAYAQUIL

Nota: Para leer texto, ver Registro Oficial 513 de 27 de Enero de 2005, página 5.